

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 2000

Nº 24,210

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 70 (De 27 de diciembre de 2000)

" POR LA CUAL SE EMITE OPINION FAVORABLE A LA ADDENDA AL CONTRATO Nº DALC-002-2000, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL, PARA SUFRAGAR EL GASTO QUE OCASIONA LOS SERVICIOS ONCOLOGICOS ESPECIALIZADOS BRINDADOS POR EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL A LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL ." PAG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 470 (De 27 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE REBAJA LA TOTALIDAD DE LA PENA POR CUMPLIR, AL SEÑOR ENRIQUE ERNESTO ATHANASIADES PALACIOS." PAG. 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DECRETO EJECUTIVO Nº 273 (De 27 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA EN LAS ENTIDADES ESTATALES." PAG. 7

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PLENO ACUERDO Nº 437 (De 14 de diciembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE COMUNICACIONES JUDICIALES EN EL ORGANO JUDICIAL." PAG. 11

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION Nº JD-2524 (De 14 de diciembre de 2000)

" COMUNICAR AL PUBLICO EN GENERAL QUE PARA EL AÑO 2001, EXISTIRAN TRES (3) PERIODOS EN LOS CUALES PODRAN PRESENTAR LAS SOLICITUDES PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES." ... PAG. 15

RESOLUCION Nº JD-2525 (De 14 de diciembre de 2000)

" ADOPTAR EN TODAS SUS PARTES EL PROCEDIMIENTO DE RETIRO DE SOLICITUDES DE NUEVAS CONCESIONES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TIPO "B". " PAG. 16

RESOLUCION Nº JD-2539 (De 15 de diciembre de 2000)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TASA DE REGULACION PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE RADIO Y TELEVISION QUE REGIRAN PARA EL AÑO 2001." PAG. 20

RESOLUCION Nº ADM 094 (De 15 de diciembre de 2000)

" FIJAR PARA EL AÑO 2001 EN UNO POR CIENTO (1%), LA TASA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION, QUE DEBERAN PAGAR LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TIPO B." PAG. 22

RESOLUCION Nº ADM 096 (De 15 de diciembre de 2000)

" FIJAR EN NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILESIMAS DEL UNO POR CIENTO (.9172%) LA TASA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION QUE DEBERAN PAGAR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD PARA EL AÑO 2001." PAG. 24

CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N° 61

(De 6 de diciembre de 2000)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DEL 18 DE FEBRERO DE 1998." PAG. 26

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

ACUERDO N° 31

(De 29 de noviembre de 2000)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA." PAG. 28

ACUERDO N° 32

(De 5 de diciembre de 2000)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA CHORRERA, COMO UN SUB-COMPONENTE DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO DEL DISTRITO." .. PAG. 30

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION N° 12

(De 26 de diciembre de 2000)

" RECONOCER A LA SEÑORA ULLA-MAJ VELANDER DE CARBON, COMO CONSUL GENERAL HONORARIO DE SUECIA EN LA CIUDAD DE PANAMA." PAG. 33

RESOLUCION N° 13

(De 26 de diciembre de 2000)

" RECONOCER AL SEÑOR LLOYD LEWIS, COMO VICESCONSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA CIUDAD DE PANAMA." PAG. 34

RESOLUCION N° 14

(De 26 de diciembre de 2000)

" RECONOCER AL SEÑOR TIMOTHY SMITH, COMO VICECONSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA CIUDAD DE PANAMA." PAG. 35

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 471

(De 28 de diciembre de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA MORATORIA PARA EL PAGO DE LAS INFRACCIONES MENORES, COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES EN VIOLACION A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 160 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 160 DEL 7 DE JUNIO DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 223 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1998." ... PAG. 36

AVISOS Y EDICTOS PAG. 37

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 70
(De 27 de diciembre de 2000)**

“Por la cual se emite opinión favorable a la Addenda al Contrato No.DALC-002-2000, a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y el Instituto Oncológico Nacional, para sufragar el gasto que ocasiona los Servicios Oncológicos Especializados brindados por el Instituto Oncológico Nacional a los asegurados o beneficiarios de la Caja de Seguro Social.”

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.19,811-2000-J.D. del 14 de noviembre de 2000, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social resolvió:

Autorizar la Addenda al Convenio DALC-002-2000 entre la Caja de Seguro Social y el Instituto Oncológico Nacional; con la finalidad de aumentar el Máximo de erogaciones del año 2000, en B/.2,400,000.00.”

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2000, emitió opinión favorable al proyecto de Addenda al Contrato No.DALC-002-2000, a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y el Instituto Oncológico Nacional, para sufragar el gasto que ocasiona los Servicios Oncológicos Especializados brindados por el Instituto Oncológico Nacional a los asegurados o beneficiarios de la Caja de Seguro Social de junio a diciembre del año 2000.

Que conforme al Artículo 1 numeral 4 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, se hace necesario que el Consejo de Gabinete emita opinión favorable a la presente addenda.

RESUELVE:

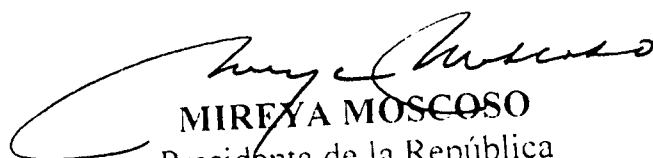
ARTICULO PRIMERO: Emitir opinión favorable a la Addenda al Contrato No.DALC-002-2000, a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y el Instituto Oncológico Nacional, para sufragar el gasto que ocasiona los Servicios Oncológicos Especializados brindados por el Instituto Oncológico Nacional a los asegurados o beneficiarios de la Caja de Seguro Social de junio a diciembre del año 2000, por un monto de B/.2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 1 numeral 4 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997.

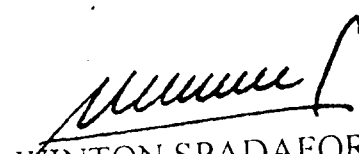
ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de 2000.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


WINTON SPADAFORA F.

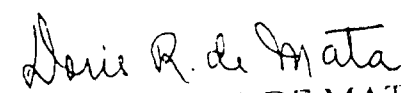
El Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSÉ MIGUEL ALEMÁN H.

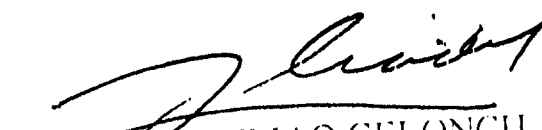
El Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO DELGADO D.

La Ministra de Educación,


DORIS ROSAS DE MATA

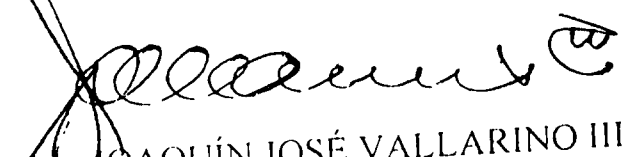
El Ministro de Obras Públicas.


VICTOR N. JULIAO GELONCHI

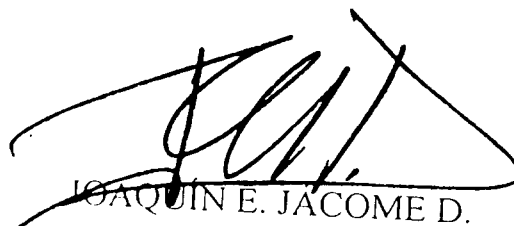
El Ministro de Salud.


JOSÉ MANUEL TERÁN S.

El Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

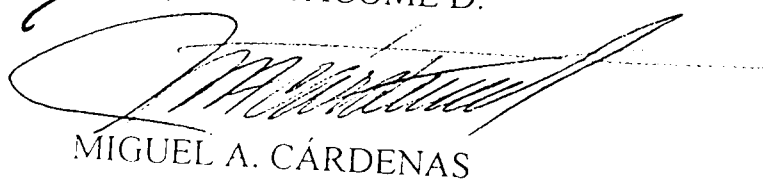

JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias,



JOAQUÍN E. JACOME D.

El Ministro de Vivienda,



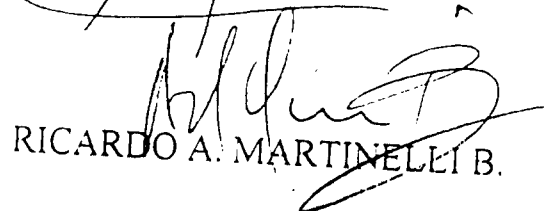
MIGUEL A. CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADÁN GORDÓN

El Ministro para Asuntos del Canal,



RICARDO A. MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia,



ALBA E. TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 470
(De 27 de diciembre de 2000)

"Por el cual se rebaja la totalidad de la pena por cumplir, al señor ENRIQUE ERNESTO ATHANASIADES PALACIOS".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia Nº 17 de 6 de febrero de 1998, el Juzgado Tercero del Circuito de lo Penal del Tercer Distrito Judicial de Chiriquí, declaró inocente a **ENRIQUE ERNESTO ATHANASIADES PALACIOS**, con cédula de identidad personal Nº 9-70-166 y lo absolvió de los cargos formulados en su contra por vías del auto encausatorio fechado el 17 de abril de 1996.

Que el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, revocó la sentencia apelada y condenó al señor **ENRIQUE ERNESTO ATHANASIADES PALACIOS**, con cédula de identidad personal Nº 9-70-166, a cumplir pena de tres (3) años de prisión e igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por el delito de lesiones personales.

Que la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia del día 9 de agosto de 1999, no admitió el Recurso de Casación interpuesto por la firma forense *Infante, Garrido & Garrido*, a favor de **ENRIQUE ERNESTO ATHANASIADES PALACIOS**.

Que el señor **ENRIQUE ERNESTO ATHANASIADES PALACIOS** ha solicitado al Órgano Ejecutivo la rebaja de la pena impuesta por el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial.

Que el numeral 12 del artículo 179 de la Constitución Política de la República concede a la Presidenta de la República con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, la facultad de rebajar penas a los reos de delitos comunes.

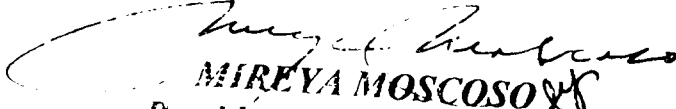
DECRETA:

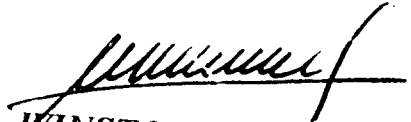
ARTICULO 1. Se rebaja en su totalidad la pena de tres (3) años de prisión e igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, al señor **ENRIQUE ERNESTO ATHANASIADES PALACIOS**, con cédula de identidad personal Nº 9-70-166, impuesta por la comisión del delito de lesiones personales, proferida por el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, el día 6 de octubre de 1998.

ARTICULO 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 273
(De 27 de diciembre de 2000)

"Por el cual se reglamenta el uso de programas de computadora en las entidades estatales"

La Presidenta de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los programas de computadora están protegidos por la Ley No. 15 de 8 de agosto de 1994 y el Decreto Ejecutivo No. 261 de 3 de octubre de 1995, y se han convertido en un factor importante en la gestión y el funcionamiento de las instituciones gubernamentales, siendo el Gobierno Nacional uno de los mayores usuarios de la tecnología de la informática;

Que el manejo adecuado de los programas de computadora es una herramienta en la labor institucional y contribuye al desarrollo de los programas que adelanta el Gobierno Nacional;

Que el Gobierno debe asegurar el mejor mantenimiento del equipo computacional al servicio del Estado, lograr la seguridad de la información, prevenir virus y asegurar la eficiente custodia de los archivos informáticos de las instituciones públicas;

Que la reproducción, distribución y uso no autorizado de programas de computadora constituye una actividad ilícita, perjudica gravemente las oportunidades de empleo y el ingreso tributario generado por la industria de programas de computadora, incluyendo fabricantes, productores y distribuidores;

Que el artículo 752 del Código Administrativo establece que las autoridades de la República han sido instituidas para proteger a todas las personas residentes en Panamá, en sus vidas, honras y bienes, y asegurar el respeto recíproco de los derechos naturales, previniendo y castigando los delitos;

Que el artículo 846 del Código Administrativo, establece que todo empleado público es directa y personalmente responsable de los actos punibles que ejecute, aunque sea a pretexto de ejercer sus funciones; a menos que pruebe haber procedido por orden superior de aquellas cuyo cumplimiento es ineludible según la Constitución;

Que el artículo 137 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, en el numeral 4 establece que los servidores públicos en general tienen el deber y la obligación de desempeñarse con conciencia ciudadana, honestidad y sentido de la misión social que deben cumplir como tal;

Que el numeral 10 de la misma excerta legal establece que los servidores públicos en general deben y tienen la obligación de notificar a las instancias correspondientes cualquier hecho comprobado que pueda desprestigiar, dañar o causar perjuicio a la administración;

Que el Gobierno Nacional debe ser ejemplo para la empresa privada, en cuanto al manejo adecuado de los programas de computadora, asegurándose de no incurrir en delitos contra los derechos de autor.

DECRETA:

Artículo 1. Se ordena que toda entidad del Gobierno Central, entidades autónomas y semiautónomas se proponga diligentemente prevenir y combatir el uso ilegal de programas de computadoras, con el fin de cumplir con las disposiciones sobre derecho de autor que establece la Ley No. 15 de 8 de agosto de 1994, acatando las provisiones pertinentes de los acuerdos internacionales, incluyendo el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y también las otras disposiciones de nuestra normativa vigente.

Artículo 2. Los Ministros de Estado y Gerentes de entidades autónomas y semiautónomas, deberán adoptar las medidas a los efectos de asegurarse que los proyectos de presupuestos para programas de computadora y los requerimientos para el procesamiento de datos, incluyan recursos adecuados para la adquisición de las licencias correspondientes de los programas de computadora que necesiten; así como de la opción de mejorar los equipos existentes.

Artículo 3. Cada entidad del Gobierno Central, entidades autónomas y semiautónomas deberá establecer sistemas y controles dentro de un término de treinta y seis (36) meses para garantizar la utilización en sus computadoras, de única y exclusivamente de aquellos programas que cumplan con los derechos de autor correspondientes. Dichos sistemas y controles deberán incluir la asignación de un Jefe de Informática responsable en cada Ministerio y entidad del Estado quien presentará un informe anual ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en el que hará constar que el respectivo Ministerio o entidad, cumple con las políticas sobre programas de computadora.

Artículo 4. Cada Ministerio y entidad autónoma del Estado deberá realizar un inventario inicial de los equipos existentes y de los programas que tengan las computadoras y el número de copias autorizadas de cada programa, determinando la fecha de instalación y versión de cada programa. El término para el cumplimiento de esta auditoría inicial no será mayor de dieciocho (18) meses, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

Las referidas auditorías podrán ser llevadas a cabo por entidades privadas idóneas y por las entidades gubernamentales especializadas en la materia.

Después de completar el inventario inicial, se removerá cualquier programa que exceda el número autorizado o que no cuente con la licencia correspondiente.

Se deberá desarrollar y mantener un sistema de archivo que registre los resultados del inventario inicial de equipos y programas y que de allí en adelante se comprueben las adquisiciones de las autorizaciones adicionales e instalaciones o el uso de copias adicionales permitido bajo tales autorizaciones. Deberá garantizarse que dicho archivo refleje en todo momento suficientes autorizaciones para cubrir todos los equipos y los programas en uso, guardándose la documentación correspondiente en un sólo lugar con la custodia necesaria.

Artículo 5. A partir de la entrada en vigencia de este Decreto no podrá instalarse "softwares" o programas de computadora ilícitos en ninguna oficina pública.

Todas las solicitudes de compra para programas de computadoras deberán ser consultadas en la etapa de evaluación para la contratación al Jefe de Informática del Ministerio o entidad estatal que corresponda.

Artículo 6. Cada Ministerio o entidad del gobierno llevará a cabo inventarios periódicos de las computadoras, realizados anualmente como mínimo, para determinar la fidelidad del sistema y el acatamiento a las normas sobre derecho de autor.

Artículo 7. Las entidades del Gobierno elaborarán manuales para el uso e instalación de programas de ordenador y velarán por el entrenamiento de todo los funcionarios públicos, de acuerdo con las necesidades y el uso legal de los programas de computadora, incluyendo la expedición de notas de advertencia y el establecimiento y la aplicación de medidas disciplinarias por incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 8. Para los efectos de las adquisiciones y la utilización de programas de computadora, el jefe de Informática de cada entidad del gobierno deberá cumplir con las siguientes reglas:

a. Establecer y mantener una política comprensiva de manejo de programas de computadora y un sistema efectivo para garantizar la adquisición y uso adecuado de todos los programas de computadora;

b. Garantizar que la respectiva entidad cumpla con la protección del derecho de autor de los programas de computadora y las disposiciones de este Decreto, mediante el establecimiento de estructuras y procesos para

asegurar que se adquieran y se utilicen única y exclusivamente programas legales en las computadoras de dicha entidad pública;

c. Establecer medidas para evaluar el cumplimiento de la respectiva entidad de las disposiciones en materia de derechos de autor, en lo concerniente a la adquisición de programas de computadora, utilizados por la referida entidad de conformidad con las disposiciones de este Decreto;

d. Dirigir y ofrecer apoyo institucional al entrenamiento apropiado del personal de servicio público, en materia de derecho de autor relacionado con los programas de computadora y las políticas y procedimientos adoptados por para cumplir con ellos.

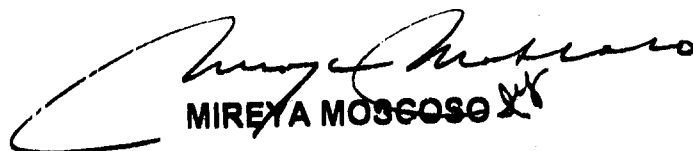
Artículo 9. Exhortar a todos los contratistas y proveedores del Gobierno a cumplir con las normas sobre derecho de autor; a adquirir y utilizar programas de computadora legales; a no utilizar directa o indirectamente fondos provenientes de pagos del Estado para adquirir programas ilegales; y a establecer sistemas de controles internos en sus respectivas empresas para verificar que los programas instalados en sus computadoras sean legales.

Artículo 10. Cada entidad del Gobierno cooperará ampliamente en la aplicación de este Decreto, compartiendo información que pudiera ser de utilidad para combatir el uso ilícito de programas de computadora.

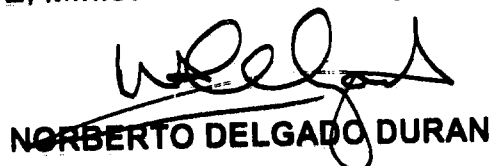
Artículo 11. El presente Decreto empezará a regir a partir del primero (1) de enero de 2001.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

La Presidenta de la República,


MIREYA MOSCOSO

El Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO DELGADO DURAN

**ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO
ACUERDO Nº 437
(De 14 de diciembre de 2000)**

Por el cual se crea el Centro de Comunicaciones
Judiciales en el Organo Judicial.

En la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil (2000), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Licenciada Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación de un Centro de Comunicaciones Judiciales en el Organo Judicial para hacer más eficientes las comunicaciones, notificaciones y citaciones que deben realizar los juzgados y tribunales en la República de Panamá.

Sometido a consideración el proyecto de creación de esta dependencia judicial, éste recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y las disposiciones de su funcionamiento, cuyo contenido es el siguiente:

"C O N S I D E R A N D O

Que es interés de la Corte Suprema de Justicia adoptar medidas tendentes al mejoramiento de la administración de

justicia;

Que con dicho propósito se han adelantado evaluaciones del procedimiento utilizado por los tribunales en materia de notificaciones y citaciones;

Que los resultados de los estudios realizados indican la urgente necesidad de hacer cambios en la gestión de las comunicaciones judiciales;

Que todas las gestiones adelantadas se dan en el marco del Proyecto de Apoyo al Organo Judicial firmado en marzo de 1999 por la Corte Suprema de Justicia de Panamá y el Consejo General del Poder Judicial de España, en virtud del cual se sentaron las bases para la realización de proyectos de apoyo al Organo Judicial mediante la colaboración económica y técnica de la Agencia Española de Cooperación Internacional;

Que el Proyecto de Apoyo al Organo Judicial contempla la ejecución de un programa encaminado a facilitar el proceso de notificaciones judiciales y creación de otros servicios comunes, también facilitadores de la gestión judicial, con el objetivo de reducir la mora judicial existente en las distintas jurisdicciones;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral once (11) del artículo 88 del Código Judicial le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia reformar la distribución de los Tribunales y Juzgados y la organización interna de éstos con la finalidad de mejorar el servicio de administración de justicia;

A C U E R D A:

PRIMERO: Crear el Centro de Comunicaciones Judiciales

(C.C.J.) como ente administrativo del Organismo  encargado de hacer efectivas las comunicaciones judiciales de aquellos juzgados y tribunales adscritos al mismo.

SEGUNDO: Incorporar inicialmente a los Jugados Tercero, Octavo, Undécimo, Duodécimo y Décimo Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, a los Juzgados Primero y Segundo Municipales Penales de Panamá y la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia a los servicios prestados por el Centro de Comunicaciones Judiciales.

TERCERO: El Centro de Comunicaciones Judiciales auxiliará los Juzgados y Tribunales adscritos en la ejecución de todos los actos relativos a las comunicaciones, notificaciones y citaciones según el Código Judicial y la Resolución nº 1 de 2 de abril de 1992 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: El primer Centro de Comunicaciones Judiciales estará integrado por un (1) Director/a, una (1) Secretaria/o, dos (2) oficinistas, un (1) estadístico/a, dos (2) conductores, dos (2) mensajeros/as y ocho (8) notificadores. Para tales efectos la Dirección de Recursos Humanos hará la movilización del personal de los tribunales adscritos al servicio.

QUINTO: La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, así como la asignación de recursos correspondientes, para la puesta en marcha del Centro de Comunicaciones Judiciales.

SEXTO: El primer Centro de Comunicaciones Judiciales tendrá su sede inicialmente en el Palacio de Justicia

ubicado en el Corregimiento de Ancón.

SEPTIMO: El Centro de Comunicaciones Judiciales estará adscrito a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema.

OCTAVO: Dentro de los treinta días siguientes al de su instalación el Director del Centro de Comunicaciones Judiciales presentará a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema el proyecto de reglamento interno para su aprobación.

NOVENO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

No habiendo mas nada que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

Maria Angeles Franceschi de Aguilera
Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera
Magistrada Presidenta de la
Corte Suprema de Justicia

Arturo Hoyos
Mgdo. Arturo Hoyos

César Pereira Burgos
Mgdo. César Pereira Burgos

Esteban A. Salas
Mgdo. Esteban A. Salas

Jose A. Troyano
Mgdo. José A. Troyano

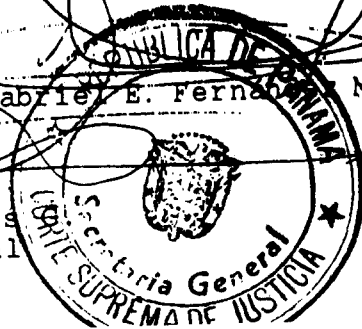
Adán A. Arjona L.
Mgdo. Adán A. Arjona L.

Graciela J. Dixon C.
Mgda. Graciela J. Dixon C.

Rogelio A. Fábrega Z.
Mgdo. Rogelio A. Fábrega Z.

Gabriel E. Fernández M.
Mgdo. Gabriel E. Fernández M.

Dr. Carlos H. Cuestas
Dr. Carlos H. Cuestas
Secretario General



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-2524
(De 14 de diciembre de 2000)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

1. Que mediante Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada mediante la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural; con sujeción a las disposiciones de esta Ley y las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos;
2. Que es política del Estado, en materia de servicios públicos, promover que todos los concesionarios presten servicios conforme a los principios de igual tratamiento entre usuarios en circunstancias similares, asegurando la continuidad, calidad, eficiencia y leal competencia entre concesionarios que presten los servicios de telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural, con sujeción a las disposiciones de esta Ley y las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos;
3. Que el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, emitió el Decreto Ejecutivo No.138 de 15 de junio de 1998, "por el cual se dictan normas para la utilización de instalaciones dedicadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión"; y el Decreto Ejecutivo No.23 de 22 de junio de 1998, "por el cual se extiende al servicio de electricidad el contenido del Decreto Ejecutivo No.138 de 15 de junio de 1998";
4. Que de acuerdo al Artículo 69 del Decreto Ejecutivo No.138 de 1998, el Ente Regulador mediante aviso publicado en dos (2) diarios de circulación nacional por tres (3) días consecutivos en el mes de diciembre, pondrá en conocimiento de los interesados un mínimo de tres (3) periodos en los cuales se recibirán las notificaciones sobre la intención de los concesionarios de construir nuevas instalaciones antes del inicio de los trabajos correspondientes;
5. Que en virtud de las consideraciones que se dejan anotadas, es necesario que el Ente Regulador fije los tres (3) periodos para el año 2001, en las que se recibirán las notificaciones de los interesados en construir nuevas instalaciones;

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al público en general que para el año 2001, existirán tres (3) periodos en los cuales podrán presentar las solicitudes para la construcción de nuevas instalaciones antes del inicio de los trabajos correspondientes, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Primer Período: Del 19 al 23 de febrero de 2001
Segundo Período: Del 18 al 22 de junio de 2001
Tercer Período: Del 17 al 21 de septiembre de 2001

El Ente Regulador procederá a publicar en los diarios de circulación nacional el aviso correspondiente para cada uno de los periodos señalados.

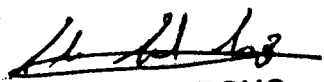
SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada mediante Ley No.24 de 30 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 23 de 22 de junio de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


NILSON A. ESPINO
DIRECTOR


RAFAEL A. MOSCOTE
DIRECTOR


ALEX ANEL ARROYO
DIRECTOR PRESIDENTE

RESOLUCION Nº JD-2525
(De 14 de diciembre de 2000)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada mediante la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Telecomunicaciones, Electricidad, Radio y Televisión, entre otros, con sujeción a las normas establecidas en dicha Ley y las leyes sectoriales;

2. Que de conformidad al Artículo 2° de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por medio de la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, el Ente Regulador tiene la finalidad de regular, fiscalizar y reglamentar, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones en cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley;
3. Que el Artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997, por el cual se reglamenta la Ley No. 31 antes citada, establece que dentro del mes de diciembre de cada año, el Ente Regulador pondrá en conocimiento de los interesados un mínimo de tres periodos durante los cuales podrán presentarse solicitudes para concesiones Tipo "B" y para el otorgamiento de frecuencias adicionales para concesionarios ya existentes;
4. Que sobre la base del Artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997, el Ente Regulador estableció mediante las Resoluciones No. JD-098 de 20 de agosto de 1997, No. JD-138 de 24 de diciembre de 1997, No. JD-1118 de 11 de diciembre de 1998 y No. JD-1692 de 9 de diciembre de 1999, los periodos de recepción de solicitudes para el otorgamiento de concesiones Tipo "B" y para el otorgamiento de frecuencias adicionales, para los años 1997, 1998, 1999 y 2000 respectivamente;
5. Que el Ente Regulador mediante la Resolución No. JD-631 de 27 de abril de 1998, aprobó el procedimiento para solicitar reasignaciones de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, fijando dos (2) periodos para el año 1998, y que para el año 1999 y 2000, se establecieron en las Resoluciones No. JD-1118 de 1998 y No. JD-1692 de 1999 mencionadas anteriormente;
6. Que una vez presentadas las solicitudes de concesiones Tipo "B" y/o de frecuencias adicionales, en el periodo establecido para ello, el Ente Regulador finalizados los siete (7) días calendario, contados a partir de la fecha final de presentación de solicitudes, determina cuáles solicitudes fueron aprobadas o rechazadas;
7. Que de la misma forma, para el caso de las solicitudes alternativas y de reasignaciones de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, el Ente Regulador, una vez recibida la solicitud, en un término de catorce (14) días calendario, deberá determinar cuáles solicitudes fueron aprobadas o rechazadas;
8. Que dentro de los archivos de solicitudes de concesiones, frecuencias adicionales, alternativas y de reasignaciones que lleva la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y de los cuales es custodio, se encuentran una gran cantidad de solicitudes que han sido rechazadas y que en la actualidad no han sido retiradas por los solicitantes;
9. Que en vista de que, vencido cada periodo el número de nuevos aplicantes de solicitudes es considerable, sumado a ello la gran cantidad de expedientes que existen actualmente en la Dirección Nacional de Telecomunicaciones, esta institución reguladora considera necesario adoptar un procedimiento, con la finalidad de evitar la acumulación de solicitudes de nuevas concesiones de servicios de telecomunicaciones Tipo "B", frecuencias adicionales, alternativas o de reasignaciones, que son rechazadas y que no son retiradas;

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR en todas sus partes el procedimiento de retiro de solicitudes de nuevas concesiones de servicios de telecomunicaciones Tipo "B", frecuencias adicionales, alternativas y de reasignaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico rechazadas, ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, cuyo texto único se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE SOLICITUDES DE NUEVAS CONCESIONES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TIPO "B", FRECUENCIAS ADICIONALES, ALTERNATIVAS Y REASIGNACIONES DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO RECHAZADAS.

I. OBJETIVO

Establecer un procedimiento a fin de que toda persona natural o jurídica que presente al Ente Regulador, dentro de los periodos establecidos mediante la Resolución correspondiente, cualquiera solicitud de nuevas concesiones de servicios de telecomunicaciones Tipo "B", frecuencias adicionales, alternativas y de reasignación de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, que sea rechazada, pueda retirar la documentación presentada en un término perentorio, a fin de que esta entidad pueda mantener el espacio utilizable suficiente para los archivos activos, correspondientes a las solicitudes vigentes.

II. TERMINOS

El Departamento Legal de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos, una vez emitida la nota de rechazo, de una solicitud de concesión de servicios de telecomunicaciones Tipo "B", frecuencias adicionales, alternativas o de reasignación de frecuencias, dará un término perentorio de cuarenta y cinco (45) días calendario, a fin de que se retire la documentación presentada.

PARAGRAFO: Este periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario para el retiro de solicitudes de concesión de servicios de telecomunicaciones Tipo "B", frecuencias adicionales, alternativas o de reasignación de frecuencias, no aplica para las solicitudes no retiradas correspondientes a los años 1997, 1998, 1999 y hasta el tercer periodo establecido del año 2000, las cuales tendrán hasta el quince (15) de febrero de 2001 para ser retiradas. Vencido este término, se procederá a levantar un listado de todos los expedientes rechazados no retirados mediante acta, la cual deberá ser firmada por el Director Nacional de Telecomunicaciones y un funcionario del Departamento Legal de Telecomunicaciones, refrendada por el Auditor Interno de la Institución.

Firmada el acta que contiene el listado de los expedientes rechazados no retirados, funcionarios del Departamento Legal de Telecomunicaciones procederán en primera instancia, a entregar copia de la misma al Jefe del Departamento de Contabilidad del Ente Regulador, a fin de que se detecte cuáles solicitudes tienen garantías, y las mismas sean depositadas en la cuenta del Tesoro Nacional, toda vez que constituyen el 10% del canon ofrecido en la respectiva solicitud.

Por otro lado, de acuerdo al listado de los expedientes rechazados no retirados, funcionarios del Departamento Legal procederán a destruir tanto la documentación contenida en las solicitudes, así como la misma solicitud, para lo cual levantarán un acta indicando la fecha y los expedientes destruidos.

III. REQUISITOS

Para retirar alguno de los documentos señalados en el punto anterior, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

A) En caso de Persona Natural

Si la solicitud fuera de una persona natural, ésta deberá acudir personalmente al Departamento Legal de Telecomunicaciones, para que le sea entregada su documentación.

La persona natural deberá firmar un acta de entrega de expediente, que será facilitada por los funcionarios del Departamento Legal, la cual servirá como constancia de que el documento fue entregado.

Si la solicitud que se retira tuviese alguna garantía, la persona deberá dirigirse al Departamento de Contabilidad del Ente Regulador, para que los auxiliares de cuenta le hagan entrega de la misma, con excepción de lo establecido en el Artículo 162 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997. En este caso se procederá a hacer el depósito de la garantía en la cuenta del Tesoro Nacional.

Si la persona natural no pudiera presentarse, podrá habilitar mediante un poder debidamente notariado, a una persona para que realice los trámites correspondientes.

B) En caso de Persona Jurídica

Si la solicitud fuera de una persona jurídica, deberá acudir personalmente el Representante Legal de la misma, al Departamento Legal de Telecomunicaciones, para que le sea entregada la documentación de la sociedad.

El Representante Legal deberá firmar un acta de entrega de expediente, que será facilitada por los funcionarios del Departamento Legal, la cual servirá como constancia de que el documento fue entregado.

Si la solicitud que se retira tuviese alguna garantía, el Representante Legal deberá dirigirse al Departamento de Contabilidad del Ente Regulador, para que los auxiliares de cuenta le hagan entrega del mismo, con excepción de lo establecido en el Artículo 162 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997. En este caso se procederá a hacer el depósito de la garantía en la cuenta del Tesoro Nacional.

Si el Representante Legal no pudiera presentarse, podrá habilitar mediante un poder debidamente notariado, a una persona para que realice los trámites correspondientes.

IV. PROCESO

En el caso que la documentación no sea retirada en el término de los cuarenta y cinco (45) días calendario establecidos en el primer párrafo del Numeral II de este procedimiento, que trata sobre los "Términos", el Departamento Legal de Telecomunicaciones procederá a levantar un listado de todos los expedientes rechazados no retirados mediante acta, la cual deberá ser firmada por el Director Nacional de Telecomunicaciones y un funcionario del Departamento Legal de Telecomunicaciones, refrendada por el Auditor Interno de la Institución.

Firmada el acta que contiene el listado de los expedientes rechazados no retirados, funcionarios del Departamento Legal de Telecomunicaciones procederán en primera instancia, a entregar copia de la misma al Jefe del Departamento de Contabilidad del Ente Regulador, a fin que se detecte cuáles solicitudes tienen garantías, y las mismas sean depositadas en la cuenta del Tesoro Nacional, toda vez que constituyen el 10% del canon ofrecido en la respectiva solicitud.

Por otro lado, de acuerdo al listado de los expedientes rechazados no retirados, funcionarios del Departamento Legal procederán a destruir tanto la documentación contenida en las solicitudes, así como la misma solicitud, para lo cual levantarán un acta indicando la fecha y los expedientes destruidos.

SEGUNDO: COMUNICAR que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la misma, el

cual deberá ser presentado en las oficinas de la Dirección Jurídica del Ente Regulador ubicadas en el segundo piso del Edificio Discount Bank, Calle 50, Ciudad de Panamá.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; y Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


NILSON A. ESPINO
DIRECTOR


RAFAEL A. MOSCOTE
DIRECTOR


ALEX ANEL ARROYO
DIRECTOR PRESIDENTE

RESOLUCION Nº JD-2539
(De 15 de diciembre de 2000)

“Por medio de la cual se fija la Tasa de Regulación para los servicios públicos de radio y televisión que regirán para el año 2001”

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como un organismo autónomo del Estado para el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio, televisión y de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos posee personería jurídica y patrimonio propio, y está facultado para administrarlo con fondos separados e independientes del Gobierno Central;
3. Que el Artículo 5 de la antes citada Ley No. 26 de 1996 creó a favor del Ente Regulador la tasa de control, vigilancia y fiscalización de los servicios públicos, con el objeto de cubrir racional y eficientemente, los gastos inherentes a sus funciones;
4. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, promulgada en la Gaceta Oficial No. 23.832, se regulan los servicios públicos de radio y televisión y se dictan otras disposiciones;

5. Que el numeral 3 del artículo 4 de la mencionada Ley No. 24, en concordancia con el Artículo 5 de la Ley No. 26 antes citada, faculta al Ente Regulador de los Servicios Públicos para que anualmente fije una Tasa de Regulación a fin de cubrir los gastos inherentes a sus funciones de regulación y fiscalización;
6. Que el citado Artículo 4 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 dispone que dicha tasa deberá ser pagada transcurridos 120 días calendario contados a partir de la promulgación de la ley, es decir, a partir del 5 de julio de 1999, por los concesionarios debidamente autorizados, que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban operando los servicios públicos de Radio y Televisión; o 120 días calendario a partir de la fecha en que inicien sus operaciones;
7. Que a fin de dar cumplimiento a los Artículos 3 y 4 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se hace necesario fijar las Tasas de Regulación que regirán para los Servicios Públicos de Radio y Televisión;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR en Trescientos Balboas (B.300.00), la Tasa de Regulación que deberán cancelar en el año 2001, las estaciones que transmiten en la Banda de radio AM, por cada frecuencia asignada en cada sitio de transmisión.

SEGUNDO: FIJAR en Trescientos Balboas (B.300.00), la Tasa de Regulación que deberán cancelar en el año 2001, las estaciones que transmiten en la Banda de radio FM, por cada frecuencia asignada en cada sitio de transmisión.

TERCERO: FIJAR en Cuatro mil quinientos Balboas (B.4,500.00), la Tasa de Regulación que deberán cancelar en el año 2001, las estaciones de televisión que transmiten en la Banda VHF, por cada frecuencia asignada en cada sitio de transmisión.

CUARTO: FIJAR en Cuatro mil quinientos Balboas (B.4,500.00), la Tasa de Regulación que deberán cancelar en el año 2001, las estaciones de televisión que transmiten en la Banda UHF, por cada frecuencia asignada en cada sitio de transmisión.

QUINTO: ESTABLECER que los concesionarios de los servicios públicos de radio y o televisión, Tipo A ó Tipo B pagarán una Tasa de Regulación de Mil Balboas (B.1,000.00) en el año 2001, por cada canal diferente de televisión retransmitido, incluyendo su respectivo audio, y de Cien Balboas (B.100.00) anuales, por canal diferente de audio retransmitido.

SEXTO: ESTABLECER que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión deberán cancelar la Tasa de Regulación establecida en la presente Resolución, a partir del mes de enero del 2001, mediante cuotas mensuales uniformes y consecutivas.

SÉPTIMO: ORDENAR a los concesionarios del servicio público de radio y televisión, que cancelen la tasa correspondiente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en las oficinas administrativas del Ente Regulador de los Servicios Públicos, ubicadas en el III piso del Edificio del Discount & Trust Bank, Calle 50, mediante cheque certificado o de gerencia, expedido a favor del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

OCTAVO: COMUNICAR a los concesionarios que se encuentren prestando servicios públicos de radio y televisión al 5 de julio de 1999, que deberán deducir de las tasas de regulación fijadas en la presente Resolución, el canon anual fijado en el Artículo 4 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 para cada frecuencia y/o canal asignado.

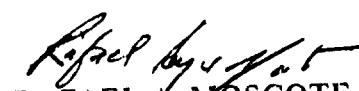
NOVENO: ADVERTIR a los concesionarios que incurran en mora en el pago de dos (2) ó más mensualidades, que no podrán solicitar concesiones nuevas, frecuencias principales o de enlace, modificaciones a sus concesiones, ni solicitar al Ente Regulador de los Servicios Públicos que intervenga en problemas de interferencia perjudicial, hasta tanto no se pongan al día en sus obligaciones.

DÉCIMO: Esta Resolución rige a partir de su promulgación, y surtirá sus efectos hasta el 31 de diciembre del año 2001.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


NILSON A. ESPINO
Director


RAFAEL A. MOSCOTE
Director


ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION N° ADM 094
(De 15 de diciembre de 2000)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26 de 29 de enero de 1996 modificada por la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, cuya función principal es la de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión así como la transmisión y distribución de gas natural;

Que el Ente Regulador es un organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central;

Que el Ente Regulador actúa con independencia en el ejercicio de sus funciones y está sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Constitución Política y la Ley N° 26 de 1996, antes señalada;

Que para cubrir sus gastos de funcionamiento el Ente Regulador cuenta con el recurso de la tasa de regulación por los servicios de control, vigilancia y fiscalización establecida para las empresas prestadoras de los servicios públicos;

Que el Artículo 5 de la Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, autoriza al Ente Regulador a fijar anualmente la tasa de regulación citada en el considerando anterior, la cual no podrá ser transferida a los usuarios a través de la tarifa que se cobre por la prestación del servicio público de telecomunicaciones;

Que mediante Resolución N° JD-025 de 12 de Diciembre de 1996, se clasifican los servicios de telecomunicaciones que se prestan dentro de la República de Panamá en Tipo "A" y Tipo "B";

Que los ingresos que generan los concesionarios que prestan los servicios de telecomunicaciones Tipo B, forman parte de los ingresos brutos que percibe el sector de telecomunicaciones en la República de Panamá;

Que con fundamento en las normas jurídicas antes señaladas, el Ente Regulador está facultado para fijar la tasa de regulación aplicable a las empresas concesionarias de los servicios de Telecomunicaciones Tipo "B";

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el año 2001 en uno por ciento (1%), la tasa de control, vigilancia y fiscalización, que deberán pagar los concesionarios que prestan los servicios de telecomunicaciones Tipo B. Esta tasa se aplicará al monto total de los ingresos que hayan obtenido dichos concesionarios durante el periodo fiscal de 2000.

SEGUNDO: ORDENAR a los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo B que cancelen mensualmente, a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2001, un doceavo de la cifra que resulte al aplicar el Artículo Primero de la parte resolutive de la presente resolución, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

TERCERO: ADVERTIR a todos los concesionarios de servicios de telecomunicaciones Tipo B que inicien operaciones comerciales durante el año 2001 que deberán cumplir con lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: COMUNICAR a todos los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones tipo B, que se entienden como ingresos brutos las sumas facturadas exclusivamente por la operación y prestación de los servicios especificados en su respectiva concesión, más los ingresos provenientes de los contratos de interconexión, menos los egresos ocasionados por los contratos de interconexión, según sean registrados en sus libros de contabilidad.

QUINTO: COMUNICAR a todos los concesionarios del servicio de telecomunicaciones Tipo B, identificado con el N° 500 y denominado "Servicio de reventa de servicios de telecomunicaciones", que a los ingresos brutos especificados la presente resolución se le deducirán los costos provenientes del contrato de reventa, por recibir del concesionario principal los servicios de telecomunicaciones objeto de la reventa, según sean registrados en sus libros de contabilidad.

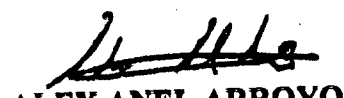
SEXTO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 26 de 1996 modificada por la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, Ley 31 de 8 de febrero de 1996.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


NILSON A. ESPINO
Director


RAFAEL A. MOSCOTE
Director


ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION Nº ADM 096
(De 15 de diciembre de 2000)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley Nº 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, cuya función principal es la de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión así como la transmisión y distribución de gas natural;

Que el Ente Regulador es un organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central;

Que el Ente Regulador actúa con independencia en el ejercicio de sus funciones y está sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Constitución Política y la Ley Nº 26 de 1996, antes señalada;

Que para cubrir sus gastos de funcionamiento el Ente Regulador cuenta con el recurso de la tasa de regulación por los servicios de control, vigilancia y fiscalización establecida para las empresas prestadoras de los servicios públicos;

Que el Artículo 5 de la Ley Nº 26 de 29 de enero de 1996, autoriza al Ente Regulador a fijar anualmente la tasa de regulación citada en el considerando anterior, la cual no podrá ser transferida a los usuarios a través de la tarifa se cobre por la prestación del servicio público de electricidad;

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 6 de 2 de febrero de 1997, la cual dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios públicos de electricidad, establece que el Ente Regulador impondrá una tasa de control, vigilancia y fiscalización, la cual no excederá del uno por ciento (1%) de la facturación total de las distribuidoras y de las generadoras que venden electricidad a grandes clientes en el año inmediatamente anterior a aquel en que se haga el cobro,

Que con fundamento en las normas jurídicas antes señaladas, el Ente Regulador está facultado para fijar la tasa de regulación aplicable a los prestadores del servicio público de electricidad;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR en nueve mil ciento setenta y dos diez milésimas del uno por ciento (.9172 %) la tasa de control, vigilancia y fiscalización que deberán pagar los prestadores del servicio público de electricidad para el año 2001. Esta tasa se aplicará al monto total de los ingresos brutos que hayan obtenido dichos prestadores en el periodo fiscal correspondiente al año 2000. Para los efectos del cálculo de los ingresos brutos, los prestadores del servicio público de electricidad podrán restar aquellas sumas de dinero correspondientes a sus compras de energía a otros prestadores del servicio público de electricidad, así como las sumas que correspondan a los pagos en concepto de peajes de transmisión y distribución si los hubiere.

SEGUNDO: ORDENAR a los prestadores del servicio público de electricidad que cancelen mensualmente a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del año 2001, un doceavo de la cifra que resulte al aplicar el Artículo Primero de la parte resolutive de la presente Resolución, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

TERCERO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 26 de 1996 modificada por la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999; Ley N° 6 de 2 de febrero de 1997.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


NILSON A. ESPINO
Director


RAFAEL A. MOSCOTE
Director


ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
ACUERDO Nº 61
(De 6 de diciembre de 2000)**

Por medio de la cual se efectúan modificaciones al Acuerdo Municipal Nº 11 del 18 de febrero de 1998.

**El Honorable Consejo Municipal del Distrito de David
en uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Municipal Nº 11 del 18 de febrero de 1998 se dictaron disposiciones de aseo urbano y fijaron tarifas por los servicios de recolección, transporte y destino final de los residuos sólidos del Distrito de David.

Que el artículo octavo del referido acuerdo municipal establece la revisión periódica de las tarifas, de modo que en todo momento provean los fondos necesarios para mantener de forma eficiente y eficaz el servicio de recolección, transporte y destino final de los residuos sólidos.

Que la transformación del sitio de destino final de los residuos sólidos ha sido significativa, pasándose de un Vertedero a Cielo Abierto a un Relleno Controlado, utilizándose recurso que en menos de un año superan el medio millón de balboas.

Que a falta de recursos para seguir brindando un servicio eficiente y eficaz en cuanto al sistema de tratamiento y destino final, se hace necesario revisar la tasa de aseo, la cual se efectúa según el régimen impositivo municipal cada dos años.

Que la tasa de aseo, para las localidades de David y Pedregal, se recauda a través del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), desde el 1º de diciembre de 1998.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar la tasa de aseo para las áreas de David y Pedregal, modificando el Artículo Quinto del Acuerdo Municipal Nº 11 del 18 de febrero de 1998, ya que las demás comunidades fueron aforadas a finales de 1999, y de conformidad con el régimen impositivo municipal, se establece que la revisión de tasas e impuestos debe hacerse cada dos años, por lo que a los demás Corregimientos le corresponde dicha revisión para finales del año 2001, quedando de la siguiente manera:

A). B/. 1.00 por mes por unidad de vivienda unifamiliar en áreas de escasos recursos o barridas de emergencia.

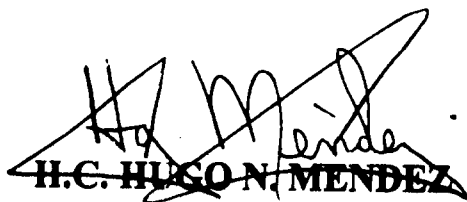
- B). B/. 2.25 por mes por unidad de vivienda unifamiliar en áreas de bajos recursos.
C). B/. 4.00 por mes por unidad de vivienda unifamiliar – tarifa básica.
D). B/. 6.50 por mes por unidad de vivienda unifamiliar en áreas de estrato alto
E). B/. 3.00 por mes por unidad de vivienda de cuartos de alquiler.
F). B/. 5.00 por mes por unidad de vivienda en casa de apartamentos y en edificios de propiedad horizontales.

ARTICULO SEGUNDO: Este incremento comienza a regir a partir del 1° de enero de 2001, por lo que se autoriza al Servicio Municipal de Aseo, S.A. en coordinación con el Instituto de acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) implementar el incremento aprobado.

ARTICULO TERCERO: Las otras categorías de servicios prestados serán analizadas para tomar en corto plazo la decisión del respectivo aprobado.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 6 días del mes de Diciembre de 2000.


H.C. HUGO N. MENDEZ

Presidente




YOLANDA C. DE CABALLERO

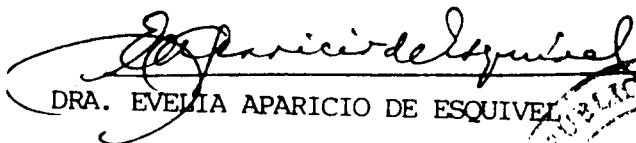
Secretaria

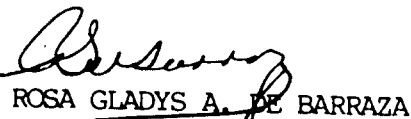
LA ALCALDIA DE DAVID, HOY SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL (2000).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO SESENTA Y UNO (61) DEL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL (2000).

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,


DRA. EVELIA APARICIO DE ESQUIVEL


ROSA GLADYS A. DE BARRAZA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO Nº 31
(De 29 de noviembre de 2000)

“Por medio de la cual se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo del Distrito de La Chorrera.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que en el año de 1997 se inicio un gran proyecto con el aporte de la Agencia de los estados Unidos para el Desarrollo Internacional **USAID** con base en Panamá.

Que el proyecto permitió realizar un Diagnostico del Distrito de La Chorrera a cargo de la Universidad de Panamá.

Que posteriormente en el año 1998 **FUN DEMUN** actualizo el Diagnostico y evaluó la Capacidad de gestión del Municipio de La Chorrera.

Que en el presente año el esfuerzo realizado culmina con la elaboración del presente Plan Estratégico de Desarrollo del Distrito de La Chorrera, por lo que,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo del distrito de La Chorrera el mismo consiste en:

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	
METODOLOGÍA	1
RESUMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y PRINCIPALES	
RESTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA	6
VISION ESTRATEGICA DISTRITAL Y SU CONTENIDO	22
A) VISION ESTRATEGICA	22
B) CONTENIDO DE LA VISION	23
C) EJES O AMBITOS ESTRATÉGICOS	25
D) OBJETIVO, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS	25
D1) DESARROLLLO FISICO	25
D2) ECONOMICO SOCIAL	27
D3) RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE	31
D4) ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL	33
E) LINEAS DE ACCION	34

E1) EJE DESARROLLO FISICO	35
E2) EJE ECONOMICO SOCIAL	40
Fomento de la producción agropecuaria y agroforestal	40
Fomento del Turismo	44
Fortalecimiento de la base comercial	47
Mejoramiento de lá calidad de vida de la población	49
E3) EJE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE	55
E4) EJE ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL	61

F) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PROPUESTA PARA IMPULSAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DEL DISTRITO **65**

G) MATRICES DE OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGICAS POR EJE ESTRATÉGICO **68**

Desarrollo Físico	I
Producción agropecuaria y agroforestal	VII
Turismo	X
Comercio	XII
Social	XV
Recursos naturales y ambiente	XIX
Administrativo e institucional	XXIX

H) MATRICES DE ESTREGIAS, ACCIONES E INDICADORES POR EJE ESTRATÉGICO **69**

Desarrollo Físico	XXXII
Producción agropecuaria y agroforestal	XLIII
Turismo	XLVI
Comercio	XLIX
Social	L
Recursos naturales y ambiente	LV
Administrativo e institucional	LXV

I) MAPAS **70**

J) FOTOGRAFIAS **71**

K) ANEXOS **72**

- 1- Estadísticas económicas
- 2- Estadísticas de población. Censo Nacional 1990
- 3- Cifras preliminares de población. Censo Nacional 2000
- 4- Indicadores educativos 1990
- 5- Indicadores educativos 1990 y 1999
- 6- Necesidades básicas La Chorrera, Arraiján y Capira 1990
- 7- Resumen plan de gobierno actual de Panamá
- 8- Lista de Personas entrevistadas o consultadas
- 9- Lista de participantes de los talleres de consulta
- 10- Programas de los talleres
- 11- Modelos de las guías de entrevistas utilizadas

L) BIBLIOGRAFÍAS **73.**

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación y Sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B.", del Distrito De La Chorrera, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil.

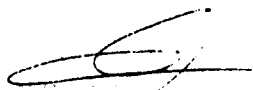
EL PRESIDENTE: (FDO.) H.R. LEONARDO HERNÁNDEZ.

EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) H.R. EVERARDO DOMÍNGUEZ.

LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMÍNGUEZ.

DISTRITO LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaría General del Concejo Municipal, certifica que el presente Acuerdo No. 31 del 29 de Noviembre del año dos mil, es fiel copia de su Original. La Chorrera, 29 de Noviembre del 2000.



SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ACUERDO N° 32
(De 5 de diciembre de 2000)

"Por medio de la cual se aprueba el Plan Ambiental Municipal de La Chorrera, como un Sub-Componente del Plan Estratégico de Desarrollo del Distrito."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO LA CHORRERA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que un Grupo de personas de la comunidad de La Chorrera, los cuales representaban a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito, se unen con el fin de Investigar Sistemáticamente la problemática ambiental del Distrito y sus posibles soluciones.

Que de esta manera el Concejo Municipal emite Resolución en la que nombra de manera formal una cantidad de ciudadanos los cuales integraban la Comisión Interinstitucional, junto a los Honorables Representantes del Distrito de La Chorrera y con el asesoramiento de **GREEN COM.**

Que luego de estudios realizados se crea el Plan Ambiental Municipal en el cual se plantea una serie de Programas Ambientales Municipales que proponen algunas alternativas de solución con sus respectivos costos y tiempo requerido para su implementación por lo que,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan Ambiental Municipal de La Chorrera, como un Sub-Componente del Plan Estratégico de Desarrollo del Distrito, el cual consiste en:

CONTENIDO

Presentación	Pag.
1. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1 Descripción general del Distrito La Chorrera.....	8
2. LOS PROBLEMAS AMBIENTALES DEL DISTRITO DE LA CHORRERA	
2.1 Visión General	10
2.2 Los Problemas asociados al agua de La Chorrera.....	12
2.3 Los Problemas Asociados a los residuos sólidos de La Chorrera	15
2.3 Los Problemas Asociados por la Cobertura Vegetal Y la biodiversidad de La Chorrera.....	17
2.4 Problemas asociados al Ambiente Urbano de La Chorrera..	19
3. SOLUCIONES PARA LOS PROBLEMAS AMBIENTALES DE LA CHORRERA.	
3.1 Soluciones para afrontar el detrimento de la Calidad del agua.....	21
3.2 Soluciones para afrontar el problema de Pérdida de Biodiversidad	24
3.3 Soluciones para afrontar los problemas del Deterioro de la Cobertura Vegetal en La Chorrera.....	26
3.4 Solución para el problema de manejo de Residuos Sólidos	27
3.5 Soluciones al Problema del Deterioro Ambiental Urbano.	29
4. PLAN DE ACCION	30

4.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES.

- 4.2.1. Actividades bajo el Objetivo Estratégico No.1:
Protección de los Recursos Hidráulicos 31
- 4.2.2. Actividades bajo el Objetivo Estratégico No. 2:
Manejo Integral de Los Residuos Sólidos 36
- 4.2.3. Actividades bajo el Objetivo Estratégico No.3:
Gestión Ambiental Urbana 39
- 4.2.4. Actividades Bajo el Objetivo Estratégico No.4:
Protección de los Recursos Naturales y
La Biodiversidad..... 44

4.3 CRONOGRAMAS

- 4.3.1. Objetivo Estratégico No.1: Protección de los
Recursos Hídricos del Distrito..... 46
- 4.3.2. Objetivo Estratégico No.2: Gestión Ambiental Urbana... 47
- 4.3.3. Objetivo Estratégico No.3: Manejo Integral de los
Residuos Sólidos..... 47
- 4.3.4. Objetivo Estratégico No.4: Protección de Los
Recursos Naturales y la Biodiversidad..... 48

4.4. ARREGLOS INSTITUCIONALES..... 49**4.5. COSTOS Y FINANCIAMIENTO**

- 4.5.1. Objetivo Estratégico No.1: Protección de los
Recursos Hídricos del Distrito..... 50
- 4.5.2. Objetivo Estratégico No.2: Gestión Ambiental Urbana .. 50
- 4.5.3. Objetivo Estratégico No.3: Manejo Integral de Los
Residuos Sólidos..... 51
- 4.5.4. Objetivo Estratégico No.4: Protección de Los
recursos Naturales y la biodiversidad.....
- 4.5.5. Costos plan Ambiental del Distrito La Chorrera..... 52

4.6. VIABILIDAD DEL PROGRAMA..... 53

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y Sanción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Salón de actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil.

EL PRESIDENTE: (FDO.) HR. LEONARDO HERNÁNDEZ.

EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) HR. JUVENTINO GONZALEZ.

LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMÍNGUEZ.

PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO LA CHORRERA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaria General del Concejo municipal, certifica que el presente Acuerdo No. 32 de 5 de diciembre del año dos mil, es fiel copia de su original. La Chorrera, 7 de diciembre de 2000.


SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION N° 12

(De 28 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades legales

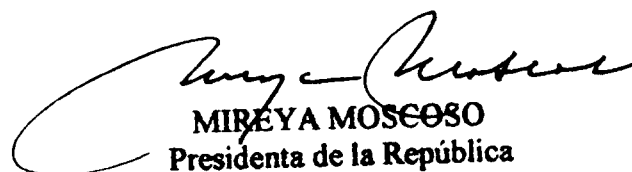
CONSIDERANDO:

Que la Honorable Embajada de Suecia, mediante nota número 22/00 de fecha 8 de junio del 2000, solicita el reconocimiento de la señora ULLA-MAJ VELANDER DE CARBON, como Cónsul General Honorario de Suecia en la ciudad de Panamá.

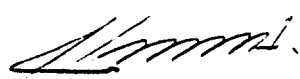
RESUELVE:

RECONOCER a la señora ULLA-MAJ VELANDER DE CARBON, como Cónsul General Honorario de Suecia en la ciudad de Panamá, con jurisdicción en toda la República de Panamá, expedir el Exequátur de Estilo y oficiar a las autoridades competentes a fin de que presten a dicha funcionaria las facilidades y garantías que sean necesarias para el libre ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República



JOSÉ MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCION Nº 13
(De 26 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales

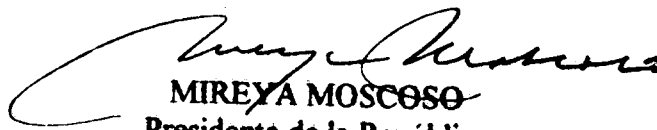
CONSIDERANDO:

Que la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota número 1270 de fecha 6 de noviembre del 2000, solicita el reconocimiento del señor LLOYD LEWIS, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá.

RESUELVE:

RECONOCER al señor LLOYD LEWIS, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, expedir el Exequátur de Estilo y oficiar a las autoridades competentes a fin de que presten a dicha funcionaria las facilidades y garantías que sean necesarias para el libre ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCION N° 14
(De 26 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales

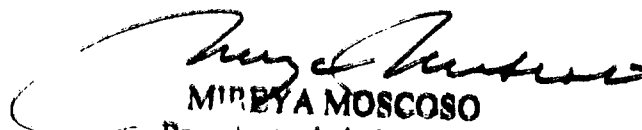
CONSIDERANDO:

Que la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América, mediante nota número 1269 de fecha 6 de noviembre del 2000, solicita el reconocimiento del señor TIMOTHY SMITH, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá.

RESUELVE:

RECONOCER al señor TIMOTHY SMITH, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, expedir el Exequátur de Estilo y oficiar a las autoridades competentes a fin de que presten a dicha funcionaria las facilidades y garantías que sean necesarias para el libre ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 471
(De 28 de diciembre de 2000)

"Por medio del cual se concede una moratoria para el pago de las infracciones menores, cometidas por los conductores en violación a las disposiciones contenidas en el Artículo 160 del Decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 223 del 1 de diciembre de 1998."

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el derecho de tránsito reconocido por la Constitución Política tiene su límite en las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de inmigración.

Que de conformidad con la Ley 34 de 28 de julio de 1999, corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre "Actuar como ente rector competente para la planificación, ejecución, y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre".

Que en los registros de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre se observa una alta morosidad en el pago de las infracciones menores por los conductores que son sancionados por el incumplimiento de las disposiciones que regulan el tránsito vehicular y por consiguiente, éstos al no cumplir en el término fijado se hacen acreedores a una sanción adicional denominada desacato.

Que se ha evaluado las condiciones actuales en que se encuentran estos conductores y en especial los conductores profesionales, ya que la mayoría no son propietarios de vehículos y por tanto se dificulta la efectiva gestión de cobro.

Que el Estado tiene la obligación de elaborar políticas económicas encaminadas a promover el empleo y con esta medida se permite a los conductores una vez cancelada su obligación morosa, obtener sus respectivos Paz y Salvo.

Que mediante Resolución No-15J.D./2000 de 30 de noviembre del año que decurre, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza al Director General para que decrete una moratoria para el pago de las boletas por infracciones menores sin el pago del Desacato.

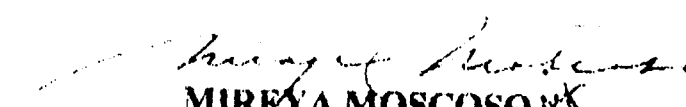
DECRETA:

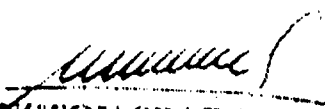
PRIMERO: Se concede una moratoria por el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de este Decreto Ejecutivo, a fin de que todo conductor pueda cancelar las sumas que adeude en concepto de las multas por violaciones a las disposiciones contenidas en el Artículo 160 del Decreto Ejecutivo No. 160 del 7 de junio de 1993, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 223 del 1 de diciembre de 1998, sin el pago de la sanción por desacato.

SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil (2000).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


WINSTON SPADAFORA F.
Ministerio de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO
Se hace del conocimiento público que la sociedad **CANCUN TRADING CORP.**, propietaria del establecimiento denominado almacén "LE GANT", ubicado en Vía España edif. N° 177 planta baja, ha vendido dicho

establecimiento comercial a la sociedad **GOLDEN EAGLE, CORP.** Dicha publicación se hace en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. L-468-354-01 Tercera publicación

AVISO
Se hace del conocimiento público que la sociedad **REVERIE INTERNACIONAL, S.A.**, propietaria del establecimiento denominado almacén "LE GANT", ubicado en Marbella, Centro Comercial La Florida, Planta Baja ha vendido

dicho establecimiento comercial a la sociedad **GOLDEN EAGLE, CORP.** Dicha publicación se hace en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio. L-468-354-27 Tercera publicación

AVISO
Se hace del conocimiento público que la sociedad **EUROSHOES INC.**, propietaria del establecimiento denominado almacén "LE GANT", ubicado en El Dorado, Condominio Desarrollo, Local 11,

ha vendido dicho establecimiento comercial a la sociedad **GOLDEN EAGLE, CORP.** Dicha publicación se hace en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio.

L-468-354-35
Tercera
publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, yo, **MARCELO MENCHACA MURILLO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-82-17, hago saber que he traspasado la **FONDA CARMENCITA** ubicada en calle 12 Amador Guerrero de la ciudad de Colón, al señor **HUMBERTO LLERENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-87-1880.
L-467-800-12
Tercera
publicación

AVISO

Por este medio, yo **EMILIO DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N° 8-138-144, hago constar que he traspasado mediante derecho a llave el establecimiento comercial denominado "**JARDIN CHELY**" y el permiso de expendios de licores en envases abiertos, amparado bajo licencia tipo "B", N°

21229, concedida mediante resolución N° 10577, del 7 de febrero de 1970, ubicado en Vía Interamericana, Villa Rosario, Distrito de Capira, Provincia de Panamá (Local de la Bodega La Aspirina), al señor **ALEJANDRO GUEVARA PEÑA**, varón, con cédula de identidad personal N° 8-260-49.

Capira, 19 de diciembre de 2000.
Emilio Díaz
Céd. 8-138-144
L-468-456-42
Tercera
publicación

MEMORIAL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DE COLON

Yo, **SIU FAI WONG**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal E-8-62025 y residente en la Barriada Juan Demóstenes Arosemena, corregimiento de Nueva San Juan, en mi calidad de Apoderado Especial de la señora, **LAM YIN BING DE CHUNG**, mujer, panameña, casada mayor de edad, con cédula de identidad personal N-17-258 y residente en la ciudad de Colón, por este medio le solicito muy respetuosamente suspender los impuestos municipales al negocio **ALMACEN Y FERRTERIA CASA WONG** ubicado en la Barriada Juan Demóstenes Arosemena,

corregimiento de Nuevo San Juan, ciudad de Colón a partir del 31 de enero de 2001.

Esta solicitud la hago en virtud de que dicho negocio fue vendido al señor **STEPHANO CARLOS CHONG YAU**, hombre, mayor de edad con cédula de identidad personal PE-7-613, residente en la ciudad de Colón. Colón, 21 de diciembre de 2000.

WONG SIU FAI
E-8-62-025
L-468-450-82
Segunda
publicación

AVISO

Por este medio se hace constar que se ha disuelto la sociedad anónima **CENTRO DE SOLDADURA GONZALEZ, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al rollo 49681, imagen 2, a la ficha 315835, el día 1° de diciembre de 2000, en la Notaría del Circuito de Los Santos, según Escritura Pública N° 2137 microfilmada al rollo Documento 181427, ficha 315835 el día 13 de diciembre de 2000.
L-468-398-61
Tercera
publicación

AVISO

La sociedad anónima **QUIRA TRADING COMPANY, S.A.**, inscrita a la Ficha 267342, Rollo 37411 e Imagen 0024, propietaria del establecimiento denominado **CENTRO HEMATO**

ONCOLOGICO PAITILLA, anuncia al público que ha traspasado dicho establecimiento a favor de **CENTRO HEMATO ONCOLOGICO, S.A.**, sociedad inscrita a la Ficha 302523, Rollo 46127 e Imagen 0017.

Se hace esta publicación para los efectos que establece el Artículo 777 del Código de Comercio.

Enrique Casís V.
8-715-1223
L-468-451-05
Tercera
publicación

AVISO

Yo, **SAMUEL E. MENDOZA M.**, con cédula de identidad N° 8-369-276, propietario de la Licencia Comercial Tipo B, número 2000-3618; con el establecimiento denominado **PC PLACE**, dedicada al alquiler de computadoras y levantado de texto en general; ubicado en el Corregimiento de Santa Ana, calle 16 oeste, al lado de la Biblioteca Municipal "Justo Arosemena", local N° 2, y como contribuyente N° 01-1994-98617. He traspasado el negocio mencionado anteriormente a la Srta. **ANA MERCEDES VARGAS G.** con cédula de identidad N° 8-703-1248, como propietaria del mismo, a partir de la fecha. Panamá, 22 de diciembre de 2000.

Lic. **SAMUEL E. MENDOZA**
L-468-476-36
Tercera
publicación

AVISO

Yo, **BOLIVAR ARTURO GUERRA ANTILLON**, varón, panameño, mayo de edad, con cédula de identidad personal N° 8-404-368, con domicilio en esta ciudad, en mi calidad de Representante Legal de **ULTI-MEDIC** con Registro Comercial Tipo B N° 2000-2136; y cumpliendo con lo establecido en el Código de Comercio en el Artículo 777, por este medio pido la **CANCELACION** de dicha licencia, la cual será traspasada a la Sociedad Anónima denominada **ULTIMEDIC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público en la ficha 391723, Documento 178670 de la Sección de Micropelícula Mercantil.

LUIS ALBERTO GUTIERREZ
4-122-2121
L-468-331-32
Tercera
publicación

AVISO

Yo **ELMA GUERRA MIRANDA** con cédula de identidad personal 4-120-1513 hago constar que la licencia comercial N° 1861 tipo A concedida por resolución N° 328 del 26 de marzo de 1996 concedida por la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de

Comercio e Industrias que ampara el negocio de **LAVAMATICO YIRA** ubicado en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Pan de Azúcar sector F, Calle Primera, será traspasada al Sr. **SAMUEL A. QUIROZ** con cédula de identidad personal 4-722-1925.

Elma Guerra
Miranda
4-120-1513
Samuel A. Quiroz
4-722-1925
L-468-420-00
Segunda
publicación

AVISO
El suscrito **AGUSTIN SANDOVAL** con

cédula de identidad personal Nº 9-40355, propietario del negocio denominado **CANTINA JARDIN SANDOVAL**, amparado por la Licencia Comercial, tipo "B" Nº 5275 del 27 de agosto del 73, ubicada en Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, les solicito se le traspase al señor **NEMESIO CASTRO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-345-816.

AGUSTIN SANDOVAL
Cédula 9-40-355
L-468-420-84
Segunda
publicación

AVISO
Yo **WILLIAM ELIECER CASTRELLON** con cédula de identidad personal 4101-2648 propietario del establecimiento comercial **BAR WIS** ubicado en Calle 4a. Este David el cual está amparado con la licencia comercial tipo B número 22419 de fecha 11 de junio de 1987. El cual cambia de nombre a **CAPRICHOS BAR & GRILL** y su ubicación a la Avenida Primera Este. Para dar

cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he traspasado el cupo de licores de la misma al señor **RAFAEL ERNESTO TAYLOR VACA** con cédula de identidad personal 8-233-839 con residencia en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí. David, 26 de diciembre de 2000.

WILLIAM E. CASTRELLON
Céd. 4-101-2648
L-468-505-40
Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9193 de 15 de diciembre de 2000, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 181449, Documento 184476, el 21 de diciembre de 2000, ha sido disuelta la sociedad **JETRO S.A.** Panamá, 22 de diciembre de 2000.
L-468-490-94
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-102-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ANTONIO TORRES VALDEZ**, vecino (a) de

Guabito, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-129-890, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-085-00, según plano aprobado Nº 102-03-1434, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has + 6318.90 M2., ubicada en Finca Nº 51, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas

Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupado por José Orlando Morales. SUR: Terrenos nacionales ocupado por Carlos Fernando Pitty. ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Marleny Esther Montenegro de Rivera. OESTE: Resto de la Finca Nº 3027, ocupada por Jorge Castillo González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador

L-468-464-02
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-101-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN GARCIA**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 8276-763, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1086-00, según plano aprobado N° 102-01-1430 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has + 6826.80 M2., ubicada en San San, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río San San.
SUR: Terrenos nacionales ocupado por Gilberto Rodríguez Morales.
ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Edgardo Cubilla.
OESTE: Río San San.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Cabecera y copia

del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador
L-468-463-97
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-100-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MANUEL RIVERA PITY**, vecino (a) de Guabito,

Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-166-991, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-085-00, según plano aprobado N° 102-03-1432, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 95 Has + 3775.50 M2., ubicada en Finca N° 53, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino hacia otros lotes y quebrada Limón.
SUR: Terrenos nacionales ocupado por José Orlando Morales.
ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Osvaldo Castillo.
OESTE: Resto de la Finca N° 3027, ocupada por José Carreiro Mojica.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario Sustanciador
L-468-463-89
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9,
BOCAS DEL TORO

EDICTO N° 1-104-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS NOEL PITTI**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola,

portador de la cédula de identidad personal N° 4106-452, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1087-00, según plano aprobado N° 102-03-1419, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 60 Has + 5087.50 M2., ubicada en San San, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Eira Alicia Gómez.

SUR: Terrenos nacionales ocupado por Alexander Gómez.

ESTE: Río San San.
OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Porfirio Pittí.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-468-463-47
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9, BOCAS DEL TORO

EDICTO Nº 1-099-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SALVADOR EDWIN PITTY**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 153-531, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 140-93, según plano aprobado Nº 101-03-0974 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 62 Has + 7874.70 M²., ubicada en Las Delicias, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle en proyecto.
SUR: Terrenos nacionales ocupado por Gerardo Chacón Miranda.
ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Ceferino Eliezer Marín Miranda.
OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Delfina Molina Quintero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 23 del mes de noviembre de 2000.
AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-468-463-63
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4
COCLE
EDICTO Nº 369-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDGARDO BARRIA JAEN**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-289-888, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-661-00, según

plano aprobado Nº 203-01-7771, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 13 Has + 5629.86 ubicada en Guarumal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, Provincia de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emiliano Pérez.

SUR: Irene Quiroz - Camino de tierra hacia El Picacho y a Las Boquillas.

ESTE: Jacinto Domínguez.

OESTE: Camino de tierra hacia El Picacho y a Las Boquillas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé

a los 18 del mes de diciembre de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc

ING. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionario

Sustanciador

L-468-349-00

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO Nº 38

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que la señora, **GLADYS ELENA FLORES DE HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con domicilio en P o c r í , Corregimiento de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 9-60-198, de oficios domésticos, ha solicitado, en su propio nombre se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Pocrí, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 14836, rollo 5409, Doc. 1, propiedad del Municipio de

Aguadulce. Tal como se describen en el plano Nº 201-13879, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 24 de diciembre de 1999.

Con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (2,283.95 Mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle y mide 57.00 mts. y Manuel E. Cedeño De León, finca 22157 y mide 45.38 mts.

SUR: Pedro Herrera Calderón finca 14838 y mide 42.30 mts. y 3.00 mts.

ESTE: Carretera Interamericana y mide 25.50 mts.

OESTE: Manuel E. Cedeño De León finca 20913 y mide 18.00 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de

este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 18 de diciembre de 2000.

El Alcalde
(fdo.)

Lic. ARIEL A.
CONTE S.

La Secretaria
(fdo.)

HEIDY D. FLORES
(Hay sello del Caso)

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 18 de diciembre de 2000.

Heidy D. Flores
Secretaria General
de la Alcaldía
L-019386
Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA
DE COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 37

El Alcalde
Municipal del
Distrito de
Aguadulce, al
público.

HACE SABER:
Que la señora,

MARIA VIRGINIA ABREGO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, domicilio en Calle Río Pocrí, Corregimiento de Pocrí, empleada pública y cédula de identidad Nº 2-701-213 y

MARIANA DE JESUS ABREGO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con domicilio en Pocrí y con cédula de identidad Nº 2-704-806 y

VIRGILIO ADAN ABREGO, varón, panameño, mayor de edad, y con cédula de identidad Nº 2-708-321, ha solicitado, en su propio nombre se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el

Corregimiento de Pocrí, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2985, tomo 345, folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el plan Nº 201-13850, inscrito en la Dirección General de Catastro del

Ministerio de Economía y Finanzas el día 24 de diciembre de 1999. Con una superficie

de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y C U A T R O CENTIMETROS CUADRADOS (2,289.84 Mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle Río Pocrí y mide 59.60 mts.

SUR: Calle s/n y mide 8.53 mts.

ESTE: Arcelio Castroverde, usuario de la finca 2985 y mide 25.20 mts., y 15.50 mts. 7.70 mts. y área de uso público y mide 12.10 mts. y 21.20 mts.

OESTE: José Concha, usuario de la finca 2985 y mide 23.70 mts. Y Pitin Cusatti Pérez, usuario de la finca 2985 y mide 37.70 mts. 14.20 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la

presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 22 de noviembre de 2000.

El Alcalde
(fdo.)

Lic. ARIEL A.
CONTE S.

La Secretaria
(fdo.)

HEIDY D. FLORES
(Hay sello del Caso)

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 22 de noviembre de 2000.

Heidy D. Flores
Secretaria General
de la Alcaldía
L-019385
Unica
publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
COCLE
EDICTO Nº 371-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de

Coclé, al público: HACE SABER: Que el señor (a) EVELIA MARIA SANCHEZ DE SANCHEZ Y OTROS, vecino (a) de Llano Grande - El Retiro, del corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-300, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-355-98, según plano aprobado Nº 202-04-7379 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7,704.36 M2., que forma parte de la finca 1947 inscrita al Rollo 14,105, Doc. 17 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Grande, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a otros lotes. SUR: Manuel Octavio Sánchez. ESTE: Lourdes Sánchez Sánchez - Quebrada sin nombre. OESTE: Camino de tierra hacia Llano	Grande y a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de El Retiro y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 26 del mes de diciembre de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-468-377-88 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 627-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional	de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L. JOSE RAUL E H R M A N ROMERO, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0650-00, según plano aprobado Nº 401-06-16077, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7690.86 M2., ubicada en La Pita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Pablo Ortega. SUR: Adriano Pineda Justavino. ESTE: Servidumbre. OESTE: José Villamonte y Regina Atencio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la	Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 22 del mes de noviembre de 2000. LIDIA A. DE VARGAS Secretaria Ad-Hoc SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador L-468-392-93 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 343-20000 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los	Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) JOSE EDWIN M E N C O M O QUINTERO, vecino (a) de Los Pozos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, y con cédula de identidad personal Nº 6-58-2272, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-345-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 45 Has + 9162.98 M2., en el plano Nº 707-10-7510 ubicado en Cambutal, Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Celestino Bustamante - Quebrada sin nombre. SUR: Terreno de Donatilo Velásquez. ESTE: Terreno de Aristides Velásquez - Enrique López Samaniego - Carretera que conduce de Cambutal a Horcones. OESTE: Terreno de José Edwin Mencomo.
--	---	---	--	--

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Cambutal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los quince días del mes de noviembre de 2000.

IRIS ANRIA
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-467-688-82
Unica Publicación

MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
DE CATASTRO
Y BIENES
PATRIMONIALES
DEPARTAMENTO
JURIDICO
EDICTO N° 191
Panamá, 19 de
diciembre de 2000
El suscrito Director
de Catastro y Bienes
Patrimoniales,
HACE SABER:
Que la sociedad

HANGARES DE CONTADORA, S.A., ha solicitado a este despacho la concesión de un globo de terreno de 676.00 mts. 2 propiedad de La Nación, aledaño a la pista de aterrizaje de Contadora, que forma parte de la Finca N° 443, inscrita al tomo 11, folio 92 de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Resto libre de la finca 443 propiedad de La Nación.
SUR: Resto libre de la finca 443 propiedad de La Nación.
ESTE: Resto libre de la finca 443 propiedad de La Nación.
OESTE: Pista de aterrizaje.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Saboga, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la

Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

LIC. JAVIER A.
JUAREZ V.
DIRECTOR DE
CATASTRO
Y BIENES
PATRIMONIALES
HECTOR G.
CABREDO
Secretario Ad-Hoc
L-468-453-75
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 316-
DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **BENITO ANEL OVALLES REYES**, vecino (a) de El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-422-439, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud

N° 8-5-055-99, según plano aprobado N° 803-07-14643, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,035.25 M2., ubicada en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Dídimo Mariscal Rodríguez.
SUR: Camino de 15.00 mts. a Trinidad de Las Minas y a Cirí Grande.
ESTE: Terrenos de Raúl Santana y Marcelino Herrera.
OESTE: Calle de 10.00 mts. a otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de noviembre de 2000.

YAHIRA RIVERA
M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-468-455-11
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 313-
DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, REP. LEGAL, JOSEPH HOMSA Y ACHAR**, vecino (a) de Paitilla, Corregimiento de Paitilla, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° PE-2-200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-5-280-2000, según plano aprobado Nº 803-07-14605, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4580.50 M2., ubicada en Trinidad de Las Minas, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Quebrada El Nispero, Río Trinidad y Julio Pérez.
 SUR: Camino hacia Trinidad de Las Minas y hacia otros lotes.
 ESTE: Terrenos de Cruz Rodríguez y Basilio Pérez.
 OESTE: Terrenos de Basilio Pérez y Quebrada El Nispero.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira a los 15 días del mes de noviembre de 2000.

ROSALINA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador
 L-468-393-16
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 314-DRA-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, REP. LEGAL, JOSEPH HOMSANY ACHAR**, vecino (a) de Paitilla, Corregimiento de Paitilla, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-2-200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-301-2000, según plano aprobado Nº 803-06-14726, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9174.70 M2., ubicada en Santa Rosa Nº 2, Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terrenos de Faustino Vargas y Quebrada Aguacate.
 SUR: Camino hacia Santa Rosa y hacia El Limón.
 ESTE: Quebrada Aguacate.
 OESTE: Terrenos de Faustino Vargas.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Santa Rosa y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira a los 15 días del mes de noviembre de 2000.

ROSALINA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador
 L-468-393-24
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 312-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, REP. LEGAL, JOSEPH HOMSANY ACHAR**, vecino de Paitilla, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-2-200, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-249-2000, la adjudicación a título oneroso de dos (02) parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos.
 De esta provincia que se describen a continuación:
 Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 809-08-14483, con una Superficie de 0 Has + 4463.32 M2.
 NORTE: Terrenos de Eustacio De La Cruz.

SUR: Río Corona y barrancos.
 ESTE: Servidumbre de 3.00 metros hacia otros lotes.
 OESTE: Terrenos de Eustacio De La Cruz.
 Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 809-08-14483, con una superficie de 1 Has. + 6692.43 M2.
 NORTE: Terrenos de Eustacio De La Cruz.
 SUR: Río Corona.
 ESTE: Terrenos de Eustacio De La Cruz.
 OESTE: Servidumbre de 3.00 metros hacia otras fincas.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Los Llanitos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira a los 15 días del mes de noviembre de 2000.

ROSALINA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. RICARDO HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador
 L-468-393-08
 Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
OFICINA:
HERRERA
EDICTO Nº 202-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la
Provincia de
Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**HORTENSIA SOFIA
DOMINGUEZ DE
VEGA Y OTRO**,
vecino (a) de Chitré,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Chitré, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-701-
1670, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
número 6-0097,
según plano
aprobado Nº 603-06-
5673 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 79 Has
+ 6618.00 M2,
ubicada en La
Honda, Corregimiento de La
Pitaloza, Distrito de
Los Pozos, Provincia
de Herrera.

Comprendido dentro
de los siguientes

linderos:
NORTE: Abel A.
Dominguez
Gutiérrez.
SUR: Abel A.
Domínguez Gutiérrez.
ESTE: Abel A.
Dominguez
Gutiérrez.
OESTE: Quebrada
de Piedra.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de Los Pozos y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chitré a los
uno (1) del mes de
noviembre de 2000.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-468-506-55
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 315-
DRA-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**PATRONATO DEL
SERVICIO
NACIONAL DE
NUTRICION, REP.
LEGAL, JOSEPH
HOMSA Y
ACHAR**, vecino de
Paitilla, Distrito de
Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº PE-2-200, ha
solicitado a la
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-304-2000, la
adjudicación a título
oneroso de dos (02)
parcelas de terreno
baldíos ubicadas en
el corregimiento de
Los Llanitos, Distrito
de San Carlos.

De esta provincia
que se describen a
continuación:
Parcela Nº 1:
Demarcada en el
plano Nº 809-08-
14707, con una
Superficie de 1 Has
+ 1295.25 M2.

NORTE: Terrenos de
German Hidalgo.

SUR: Terrenos de
José Beatriz
Hidalgo.

ESTE: Camino de
5.00 metros hacia
Río de Jesús y hacia
otros lotes.

OESTE: Terrenos de
José Beatriz

Hidalgo.

Parcela Nº 2:
Demarcada en el
plano Nº 809-08-
14707, con una
superficie de 1 Has.
+ 4863.80 M2.

NORTE: Terrenos de
Feliciano Muñoz
Hidalgo.

SUR: Terrenos de
José Beatriz
Hidalgo.

ESTE: Terrenos de
José Beatriz Hidalgo
y Feliciano Muñoz
Hidalgo.

OESTE: Camino de
5.00 metros hacia
Río de Jesús y hacia
otros lotes.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de San Carlos o en
la Corregiduría de
Los Llanitos y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Capira a los
15 días del mes de
noviembre de 2000.

ROSALINA
CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-468-393-32
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 322-
DRA-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**PABLO MALTEZ
SANCHEZ**, vecino
(a) de Santa Rosa,
del corregimiento
de Cabecera,
Distrito de Capira,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-81-
484, ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 8-5-128-00,
según plano
aprobado Nº 803-
01-14939 la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de 0
Has + 2,532.87
M2., ubicada en
Santa Rosa,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito

de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Enrique Cruz. SUR: Terreno de Ana Quiroz. ESTE: Paulo Mendieta, Alberto Sánchez, Abdiel Aguilar. OESTE: Calle de asfalto hacia Santa Rosa y a Capira. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 (seis) días del mes de diciembre de 2000.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L-468-413-71
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 013-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **CARMEN ESTHER RODRIGUEZ MEDINA**, vecino (a) de La Lagunita, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-702-1949, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-062-99, según plano aprobado Nº 804-03-14272, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9690.77 M2., ubicada en La Lagunita, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Ubaldo Rodríguez y Mario Alberto Rodríguez.
SUR: Camino al Nanzal a Buena Vista y Quebrada Iguanál.
ESTE: Camino a Buena Vista y al Nanzal.
OESTE: Quebrada El Iguanál.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Buenos Aires y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 06 días del mes de enero de 2000.

DORIS C. DE SAMANIEGO
Secretaria Ad-Hoc
SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-468-492-22
Unica Publicación

EDICTO Nº 314
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) **MAYRA ROSA UREÑA ALVEO**, panameña, mayor de edad, unida, Ama de Casa, residente en La Gollita, Casa Nº 3260, Teléfono Nº s/n, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-520-1539 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "A" de la Barriada La Gollita, Corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa construida, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
SUR: Calle "A" con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.50 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.50 Mts.

Area total del terreno, seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.
Jefe de la Sección de

Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA

B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera,
veintitrés (23) de
diciembre de mil
novecientos

noventa y nueve.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE

Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-468-491-09
Unica publicación

EDICTO Nº 182
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO

Alcaldía Municipal
de La Chorrera.

La Suscrita
Alcaldesa del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)

**JOSE MANUEL
CAMARENA
HERMOSO**,

panameño, mayor
de edad, unido,

Oficio Electricista,
con residencia en

Calle Prestán, Casa
Nº 3929, Teléfono Nº

253-2768 ó 264-
5155, portador de la

cédula de identidad
personal Nº 8-460-
984 en su propio

nombre o
representación de
su propia persona,

ha solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a Título

de Plena Propiedad,
en concepto de
venta de un lote de

terreno Municipal
Urbano, localizado
en el lugar

denominado Calle
Eneida de la
Barriada Nueva El

Chorro, Corregimiento
Barrio Colón, donde
se llevará a cabo

una construcción,
distinguida con el
número — y

cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Calle
Eneida con 15.00
Mts.

SUR: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,

propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 15.67

Mts.

ESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,

propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 32.00

Mts.

OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,

propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 25.50

Mts.

Area total del
terreno, cuatrocientos
diecinueve metros

cuadrados con
veinticinco
decímetros

cuadrados (419.25
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo
14 del Acuerdo

Municipal Nº 11 del

6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en un lugar

visible al lote de
terreno solicitado,
por el término de

DIEZ (10) días, para
que dentro de dicho
plazo o término

pueda oponerse la
(s) persona que se
encuentran

afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al

interesado para su
publicación por una
sola vez en un

periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de
octubre del dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
LIBERTAD

BRENDA DE
ICAZA A.

Jefe de la Sección
de
Catastro

(FDO.) ANA MARIA
PADILLA

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera,
veintitrés (23) de
octubre del dos mil.

ANA MARIA
PADILLA

Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal

L-468-196-33
Unica publicación

EDICTO Nº 280
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
Alcaldía Municipal

de La Chorrera.

La Suscrita
Alcaldesa del
Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MELCIA DES
REINA MORENO**,

varón, panameño,
mayor de edad,

residente en Calle
Santa Rita, portador

de la cédula de
identidad personal

Nº 8-18-993 en su
propio nombre o

representación de
su propia persona,

ha solicitado a este
Despacho que se le

adjudique a Título
de Plena Propiedad,

en concepto de
venta de un lote de

terreno Municipal
Urbano, localizado

en el lugar
denominado Calle

del Armador de la
Barriada El Coco,

Corregimiento El
Coco, donde se

llevará a cabo una
construcción,

distinguida con el
número — y

cuyos linderos y
medidas son los

siguientes:

NORTE: Luis C.
Núñez con 35.01
Mts.

SUR: Calle Los
Núñez con 20.00
Mts.

ESTE: Calle del
Armador con 16.22
Mts.

OESTE: Terreno
municipal con 22.00
Mts..

Area total del
terreno, quinientos
setenta y ocho

metros cuadrados

con siete
decímetros
cuadrados (578.07
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo

14 del Acuerdo
Municipal Nº 11 del

6 de marzo de 1969,
se fija el presente

Edicto en un lugar
visible al lote de

terreno solicitado,
por el término de

DIEZ (10) días, para
que dentro de dicho

plazo o término
pueda oponerse la

(s) persona que se
encuentran

afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del

presente Edicto al
interesado para su

publicación por una
sola vez en un

periódico de gran
circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de
octubre del dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
LIBERTAD

BRENDA DE
ICAZA A.

Jefe de la Sección
de
Catastro

(FDO.) ANA MARIA
PADILLA

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, cinco
(5) de octubre de
2000.

ANA MARIA
PADILLA
Jefe Encargada
de la Sección
de Catastro

Municipal
L-468-383-60
Unica publicación